

**BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, AGOSTO DE 2.025 - BOLETÍN N° 01

AUTORIDADES

Lic. Enrique Flavio Borelli
Intendente

Dr. Martín Heredia Galli
Secretario de Gobierno

OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

RESOLUCIÓN N°: 445/2025.

VISTO:

El tramite municipal, diligenciado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Municipal Sr. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar autorización y previsión de gastos correspondientes, para adquirir la donación realizada por la Armada Argentina a la Municipalidad de San José de los Cerrillos, de un lanzatorpedos triple correspondientes a la Corbeta Ara Guerrico, donde perdiera la vida el héroe cerrillano Cabo Primero de Mar Patricio Alfredo Guanca;

Que esta donación representa una oportunidad singular para la comunidad de Cerrillos de incorporar a su patrimonio una pieza que encapsula un capítulo fundamental de la historia argentina, y es por ello que pide se realicen las previsiones financieras del caso que permitan la inertización, acondicionamiento, traslado, adecuada conservación y exhibición pública del lanzatorpedos;

Que la adquisición y exhibición del lanzatorpedos tripe de la Corbeta Ara Guerrico por parte de nuestro municipio es una iniciativa de inmensa importancia histórica, cultural y educativa. No solo asegura la preservación de una pieza clave del patrimonio naval argentino, sino que, de manera única, la vincula directamente con el heroico sacrificio del Cabo Primero de Mar Patricio Guanca, un hijo ilustre de Cerrillos y Héroe Nacional;

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; establece en su Artículo 41: El municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y representando en todos los casos la diversidad cultural, para cumplir con este propósito deberá según inciso e) preservar, recuperar y difundir el patrimonio cultural, arqueológico, arquitectónico, artístico, religioso, documental e histórico;

Que el Ejecutivo Municipal atento a la presentación y conforme facultades otorgadas por la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, ha dispuesto autorizar y facultar a la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, a realizar las gestiones pertinentes para el acondicionamiento, traslado, adecuación conservación y exhibición pública del lanzatorpedos tripe de la Corbeta Ara Guerrico, elevando listados de requerimientos a las áreas municipales;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente y encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR y FACULTAR, a la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes Municipal, a realizar las diligencias del caso, que permitan la inertización, acondicionamiento, traslado, adecuada conservación y exhibición pública del lanzatorpedos tripe de la Corbeta Ara Guerrico, navío donde perdiera la vida nuestro héroe el Cabo Primero de Mar Patricio Guanica.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año 2025. -----

Lic. Matias P. Romero
Secretario de Turismo, Cultura y Deportes

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 449/2025.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante tramite municipal N°: 3940/2025, respecto a las inasistencias injustificadas del agente municipal Sr. Miguel Ángel Roberto Landriel - legajo personal N°: 376, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el agente municipal Sr. Miguel Ángel Roberto Landriel - legajo personal N°: 376, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días 08,10, 11 y 14 de julio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de ocho (8) inasistencias en el año 2025;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

*“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el **Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo:** “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.*

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

*Que conforme lo dispone el **Art. 160** del mismo cuerpo normativo **Sanciones por Inasistencias Injustificadas:** “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:*

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”;*

*... Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE SIETE (07) DIAS** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al agente municipal Sr. **LANDRIEL, MIGUEL ANGEL ROBERTO – Legajo Personal N°: 376**, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión de siete (7) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Miguel Ángel Roberto Landriel - legajo personal N°: 376, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Miguel Ángel Roberto Landriel - legajo personal Nº: 376, con siete (7) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de julio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 451/2025.

VISTO:

El trámite municipal diligenciado por la Secretaria de Desarrollo Humano Sra. Mariana del Valle Torres y la Directora de Familia, Niñez y Genero Lic. en Psicopedagogía Sra. María Beatriz Vanesa Gudiño, de fecha a cargo de la Oficina de de Primera Infancia y;

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente administrativo citado, las funcionarias se dirigieron al Ejecutivo Municipal a presentar el proyecto denominado Día de las Infancias, a realizarse los días 09, 10 y 16 de agosto en Barrios Los Álamos, Pueblo Nuevo y Los Crespones;

Que el objeto del proyecto es resaltar el rol fundamental de los pequeños en los grupos familiares y en la sociedad, además ser un recordatorio para promover su bienestar, educación y desarrollo integral;

Que el Ejecutivo Municipal en atención a la solicitud realizada por la Dirección de Familia, Niñez y Genero, y que los derechos internacionales fundamentales del niño son: a la educación, la cultura y el juego, es que el Ejecutivo ha dispuesto aprobar el proyecto y facultar a la Dirección la organización del los festejos del Día de las Infancias;

Que asimismo la situación económica crítica y social, que se encuentran atravesando algunas familias, hacen que el Estado deba estar presente para el agasajo en su día de los niños de nuestro municipio;

Que por lo expuesto el Ejecutivo entiende la necesidad de facultar a Secretaria de Desarrollo Humano, a evaluar cada solicitud que se realicen desde instituciones civiles, sociales, educativas, vecinos, referentes en el municipio, que requieran ser asistidos con motivo del Día del Niño y disponer en dar curso favorable o no a los mismos;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras destinadas a cubrir las erogaciones que demanden los festejos y asistencia a terceros con motivo del Día del Niño, e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente, encomendando a Oficina de Compras y Suministros a efectuar la adquisición de los insumos que le sean requeridos;

Que conforme a las facultades conferidas por Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos, Artículo 43: ***“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población...”*** es pertinente redactar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, el proyecto denominado “DIA DE LAS INFANCIAS”, presentado por la Secretaria de Desarrollo Humano Sra. Mariana del Valle Torres y la Directora de Familia, Niñez y Genero Lic. María Beatriz Vanesa Gudiño.

ARTICULO 2°: DISPONER, la organización, realización y supervisión de los Festejos del

Día de las Infancias, a realizarse en los días 09, 10 y 16 de agosto del corriente año en esta localidad, que estará a cargo de la Dirección de Familia, Niñez y Género y demás dependencias municipales .

ARTICULO 2º: FACULTAR, a Secretaría de Desarrollo Social a brindar asistencia consistente en donaciones varias, que sean requeridas por vecinos, entidades o instituciones civiles que soliciten ser asistidos desde el Municipio, con motivo de encontrarse abocados a la organización de festejos por el Día del Niño en el mes de agosto del corriente año, previa evaluación de cada solicitud por parte de la Secretaría interviniente.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes, afectando las erogaciones, que demanden los festejos y asistencia a terceros con motivo del Día del Niño a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender las solicitudes de la Secretaria, con motivo de los festejos previstos.

ARTICULO 6º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta y uno (31) días del mes de julio del año 2025. -----

Mariana del Valle Torres
Secretaria de Desarrollo Humano

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 452/2025.

VISTO:

El trámite municipal N°: 4142/2025, diligenciado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Municipal Sr. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar autorización y previsión de gastos correspondientes, para el acompañamiento desde el Ejecutivo Municipal en la fiesta patronal en honor al Divino Niño Jesús, a llevarse a cabo el día 03 de agosto del corriente año, en Barrio Los Pinares de Cerrillos;

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; establece en su Artículo 41: El municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y representando en todos los casos la diversidad cultural, para cumplir con este propósito deberá según inciso e) preservar, recuperar y difundir el patrimonio cultural, arqueológico, arquitectónico, artístico, religioso, documental e histórico;

Que el Ejecutivo Municipal atento a la presentación y conforme facultades otorgadas por la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, ha dispuesto autorizar y facultar a la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, el acompañamiento institucional con las actividades previstas, elevando listados de requerimientos a las áreas municipales;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente y encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR y FACULTAR, a la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes Municipal, el acompañamiento institucional en la Fiesta Patronal en honor al Divino Niño Jesús, a realizarse el día 03 de agosto del corriente año en Barrio Los Pinares de Cerrillos.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de agosto del año 2025. -----

Lic. Matias P. Romero

Secretario de Turismo, Cultura y Deportes

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 454/2025.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 4081/2025, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Héctor Alejandro Magno - legajo personal N°: 225, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Héctor Alejandro Magno - legajo personal N°: 225, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 01, 02, 03, 04 y 07 de julio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cinco (5) inasistencias en el año 2025;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

*“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el **Estatuto del empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo:** “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.*

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

*Que conforme lo dispone el **Art. 160** del mismo cuerpo normativo **Sanciones por Inasistencias Injustificadas:** “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:*

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”.*

*... Expuesto que fuera el mentado análisis, verificando que la conducta del mismo tiene un encuadre en los arts. 157 2° y 3° párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068 y del informe emitido por dicha Dirección, consta que el agente municipal: Sr. Magno Héctor Alejandro registra ausencias injustificadas correspondientes a los días: 01, 02, 03, 04 y 07 de julio del cte. año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cinco (5) inasistencias, motivo por el cual, corresponde articular los mecanismos establecidos en la parte pertinente del **CAPITULO VI – REGIMEN DISCIPLINARIO – de la Ordenanza ad-referéndum N° 234/11** en concordancia con lo estipulado en el **Capítulo IX y X del ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL – LEY 6068...**”.*

*Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE TRES (03) DIAS** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al Sr. **MAGNO HECTOR ALEJANDRO – Legajo Personal N° 225**, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que el Ejecutivo Municipal atento al dictamen legal y compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión de tres (3) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Héctor Alejandro Magno - legajo personal N°: 225;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Héctor Alejandro Magno - legajo personal N°: 225, con tres (3) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los uno (1) días de agosto del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 455/2025

VISTO:

El expediente municipal N°: 3831/2025, diligenciado por el Sr. Daniel Armando Hoyos, DNI N°: 37.998.703, con domicilio en manzana: 19, lote: 2 de Barrio Los Paraísos - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente administrativo citado, el Sr. Hoyos se dirigió al Ejecutivo Municipal, a fin de solicitar colaboración para solventar gastos de su hija Briana Aylen Hoyos Guaymas, quien participará de un torneo internacional de taekwondo, representando a Cerrillos y a la Provincia de Salta;

Que el torneo se llevará a cabo en Buzios, Rio de Janeiro de la República Federativa de Brasil el día 16 de agosto del corriente año;

Que asimismo hizo saber que el torneo, el viaje, alojamiento y demás gastos asociados representa una dificultada económica para su familia, porque cualquier ayuda que se les pueda brindar sería de gran valor;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 46°; faculta al Municipio a: *Promover la práctica de deportes...; inciso e) Promover y asistir, técnica y económicamente, dentro de las posibilidades, a deportistas e instituciones afines para la participación en competencias regionales, provinciales, nacionales e internacionales, ya sean federados o no federados...*;

Que el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento, y antecedentes de la joven Briana A. Hoyos Guaymas; DNI N°: 52.545.545 quien practica taekwondo, representando no solamente a Cerrillos, sino también a la provincia de Salta, ha dispuesto otorgar al Sr. Diego A. Hoyos un subsidio de \$ 200.000 (pesos: doscientos mil) para solventar gastos de traslado de su hija a la República Federativa del Brasil, por lo que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) al Sr. el Sr. Daniel Armando Hoyos, DNI N°: 37.998.703, con domicilio en manzana: 19, lote: 2 de Barrio Los Paraísos - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas, a realizar las provisiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los un (1) días del mes de agosto del año 2025. -----

Lic. Matias P. Romero
Secretario de Turismo, Cultura y Deportes

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N° 457/2025.

VISTO:

La nota de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO.

Que a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la contratación de servicio una nueva etapa del servicio de corte de pasto y desmalezado y pintura de mobiliario urbano, para distintos espacios verdes de los barrios Los Álamos y 2 de Abril, Huellas y Cielos del Valle, Cerrillos Noreste, INTA, San Isidro, Estación y Solá, Antártida Argentina, V° Los Tarcos Oeste, Rotonda RP 68 y Circunvalación, Pórtico INTA, Mollares y Nogales, Santa Teresita, Miraflores, Las Tunas, Pinares, San Fernando y La Isla de San José de los Cerrillos;

Que manifiesta la necesidad de prestar el servicio en el marco del plan de mantenimiento y cuidado de espacios verdes durante la temporada invernal, en continuidad con la planificación del área de Servicios Públicos;

Que la contratación del servicio tiene un presupuesto oficial que asciende a \$ 4.411.285,20 (Pesos cuatro millones cuatrocientos once mil doscientos ochenta y cinco con 20/100 ctvos.);

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaria, tomó intervención;

Que Contaduría General del Municipio, tomó la pertinente intervención, informando previsión presupuestaria;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: ***“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...).”***;

Que en igual sentido el artículo 15 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que ***“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) El importe de la contratación exceda de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”***;

Que el art. 16 del Decreto precitado indica que: ***“Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública”***;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada ut supra;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: ***“Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...).”***;

Que en igual sentido el artículo 16 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que ***“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento***

obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) El importe de la contratación exceda de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace...;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada;

Que se eleva Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la presente contratación;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de servicio en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: *“Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)”*;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para ejecutar la contratación **“ETAPA II SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS”**, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda Municipal y el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, Informe, Memoria Técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 4.411.285,20 (Pesos cuatro millones cuatrocientos once mil doscientos ochenta y cinco con 20/100 ctvs.), para la contratación de **“ETAPA II - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS”**.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 12/2025.

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Contaduría General del Municipio: C.P.N. Mayra Bonilla
3. Director de Servicios Públicos: Lic. Fabricio Guantay

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las

previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de agosto de 2025. -----

Miguel S. Iunnisi
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 458/2025.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal – Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Federico Andrés- Storniolo; CUIT N°: 20-26.025.921-1 (Producción Independiente) y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se acuerda a realizar la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación digital: pagina web: www.informatesalta.com.ar;

Que, la duración del Acuerdo es de seis (6) meses, a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2025;

Que, a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal – Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Federico Andrés Storniolo; CUIT N°: 20-26025921-1 (PRODUCCION INDEPENDIENTE), a partir día uno (1) del mes de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2025.

ARTICULO 2°: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de agosto del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 459/2025.

VISTO:

El trámite municipal N°: 4226/2025, diligenciado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Municipal Sr. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar autorización y previsión de gastos correspondientes, para el acompañamiento desde el Ejecutivo Municipal para la novena en honor a Santa Rosa de Lima, que dará inicio el día 21 de agosto del corriente año;

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; establece en su Artículo 41: El municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y representando en todos los casos la diversidad cultural, para cumplir con este propósito deberá según inciso e) preservar, recuperar y difundir el patrimonio cultural, arqueológico, arquitectónico, artístico, religioso, documental e histórico;

Que el Ejecutivo Municipal atento a la presentación y conforme facultades otorgadas por la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, ha dispuesto autorizar y facultar a la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, el acompañamiento institucional con las actividades previstas, elevando listados de requerimientos a las áreas municipales;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente y encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR y FACULTAR, a la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes Municipal, el acompañamiento institucional en la novena en honor a Santa Rosa de Lima, que dará inicio el día 21 de agosto del corriente en la gruta emplazada en Pasaje Santa Rosa N°: 36- Cerrillos.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 460/2025.

VISTO:

La presentación realizada por la Oficina de la Juventud a cargo de la Sra. Camila Torres Gutiérrez y refrendada por la Secretaria de Desarrollo Humano Municipal Sra. Mariana Torres y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, las funcionarias municipales se dirigieron al Ejecutivo Municipal con el objeto de presentar el programa denominado “CONSTRUYENDO TUS SUEÑOS”, el que consiste tratar temáticas de “violencias” y “consumo problemático”, consistentes en encuentros grupales con instituciones educativas de nivel secundario del Municipio;

Que el objeto del programa es construir una red de apoyo y trabajo que involucre a diversos actores sociales;

Que el Ejecutivo Municipal atento al programa presentado, y compartiendo criterio en el objetivo que persigue el mismo, ha dispuesto aprobar el proyecto y facultar a la Sra. Camila Torres Gutiérrez a cargo de la Oficina de la Juventud, organizar las actividades previstas;

Que corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente, encomendado a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

Que es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social (...)”* y Artículo 123 establece que son funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal, sin perjuicio de lo establecido por la Constitución de la Provincia, inciso i) *atender las siguientes materias: educación, cultura, salud, higiene, moralidad pública, deportes, recreación, turismo, obras y servicios públicos, ambiente, vivienda, acción vecinal y derechos humanos;*

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR, el proyecto “**CONSTRUYENDO TUS SUEÑOS**”, elaborado por la Oficina de la Juventud de la Municipalidad de San Jose de los Cerrillos.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a la Oficina de la Juventud, la organización de las actividades, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Dirección interviniente.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las mismas a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año 2025. -----

Mariana del Valle Torres
Secretaria de Desarrollo Humano

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 461/2025.

VISTO:

El expediente municipal N°: 1859/2025, diligenciado por la Sra. María Cristina Pastrana; DNI N°: 12.640.533, con domicilio en manzana: 5, casa: 11 de Barrio Nuestra Señora del Huerto – Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente administrativo citado, la Sra. Pastrana, se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar la prescripción de concesión y mantenimiento de nicho: 17, fila: 2, sección: W, donde se encuentra su extinta madre Cirila Segunda Guantay;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que a fs. 14, 15, 16, 17 y 18 desde Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

*“...En armonía con las normas generales, la **Ordenanza Municipal N°: 596/2023 – Código Tributario Municipal, en su título XIII: PRESCRIPCION; Art. 89,** establece “Las acciones y poderes del Fisco para determinar y exigir el pago de los tributos y para aplicar y hacer efectivas las multas previstas en este Código prescriben, por el transcurso de 5 (cinco) años en el caso de contribuyentes inscriptos...”;*

...Que habiendo efectuado la presentación la Sra. Pastrana, María Cristina, en carácter de titular del Nicho N° 17, fila 02, Sección W, conforme surge de los presentes obrados, corresponde pronunciarse sobre la misma, en aplicación de la normativa vigente.

- **Periodos exigibles y no prescriptos:** años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 se encuentran pagos conforme informe remitido desde la Dirección de Rentas (fs. 13) y comprobante de pago a fs. 11.-
- **Periodos prescriptos:** años 2014, 2015 y 2016, 2017, 2018 y 2019..

*Por lo expuesto y analizado las presentes actuaciones, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde hacer lugar a la solicitud de prescripción de deuda por concesión y mantenimiento de Nicho a favor de la Sra. **PASTRANA, MARIA CRISTINA, .D.N.I. N° 12.640.533,** en su carácter de titular del **Nicho n° 17 – fila 02-Seccion W,** por los **años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019,** toda vez se encuentra regularizada deuda tributaria por los periodos exigibles.*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido desde Asesoría Legal y que el nicho en cuestión posee periodos prescriptos, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, prescriptas las deudas por concesión y mantenimiento de Nicho a favor de la Sra. **PASTRANA, MARIA CRISTINA, .D.N.I. N° 12.640.533,** en su carácter de titular del **Nicho n° 17 – fila 02-Seccion W,** todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: La prescripción otorgada opera para el Nicho N°: 17, Fila: 02, Sección W, por concesión y mantenimiento: **Periodos AÑOS: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.**

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de agosto del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 462/2025.

VISTO:

El trámite municipal N°: 6387/2024, diligenciado por el Sr. Emanuel Antonio Barrionuevo Magno; DNI N°: 32.043.620 – legajo personal N°: 933 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado trámite administrativo, el Sr. Barrionuevo Magno se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar ser incluido para el pago de adicional insalubridad, en virtud de las condiciones en desempeña sus funciones diarias;

Que atento al requerimiento del agente municipal Sr. Barrionuevo Magno, se procedió a remitir antecedentes a las áreas municipales pertinentes para su consideración;

Que a fs. 05, 06, 07, 08, 09 y 10 Asesoría Legal emitió dictamen el cual en parte a continuación se transcribe:

“...Que, mediante el acto administrativo iniciado el agente municipal Sr. Barrionuevo Magno, Emanuel Antonio, solicita al Departamento Ejecutivo, el pago del ítem por insalubridad, argumentando que los motivos que llevan a su pedido, es que se desempeña en tareas que implican un contacto directo y constante con elementos que se encuentran en la vía pública, exponiéndose a riesgos sanitarios y ambientales que podrían afectar su salud.

Que a fs. 03 la Dirección de Servicios Públicos remite informe donde detalla la labor diaria del mencionado agente, aclarando que realiza actividades varias que hacen a servicios generales, como barrido de cordones cuneta, levantamiento de restos de poda y escombros, asimismo en algunas ocasiones es asistente del maquinista de motoniveladora. En idéntico sentido la Dirección de Recursos Humanos mediante situación de revista informa que desde la fecha de ingreso a la Municipalidad hasta la actualidad siempre realizo servicios generales en dicha Dirección.

*En primer, si bien la **L.C.T. (Ley n° 20.744)** no resulta aplicable, es posible tomar analogía el concepto vertido en el art. 200 que trata el trabajo insalubre conjuntamente con el trabajo nocturno: “La insalubridad no existirá sin declaración previa de la autoridad de aplicación, con fundamento en dictámenes médicos de rigor científico y solo podrá ser dejado sin efecto por la misma autoridad si desaparecieran las circunstancias determinantes de la insalubridad...”. En interpretación del espíritu de la norma se podría considerar que el trabajo en realidad, nunca es insalubre, lo que puede serlo son las condiciones en que se desarrolla, que comportan un riesgo para el trabajador.*

*En efecto, la **Ley de Higiene y Seguridad en el trabajo 19587** y su dec. 351/79, art. 4.- “La higiene y seguridad en el trabajo comprenderá las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias, de tutela o de cualquier otra índole que tengan por objeto:*

- a) proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los trabajadores*
- b) prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo...”*

*En tal sentido la **Ley de Riesgo de Trabajo N° 24.557. Dec. Reglamentario 170/96** determina que uno de los principales objetivos de la citada Ley es reducir la siniestralidad laboral a través de la prevención de riesgos derivados del trabajo.*

Con este Decreto se establecen las pautas para el desarrollo de Planes de Mejoramiento para el cumplimiento de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo.

Ahora bien, **el Dec. Reglamentario 658/96**. Los agentes de riesgos son descriptos en este decreto (Listado de enfermedades profesionales) y se establece que uno de los factores a tener en cuenta para considerar a una enfermedad como profesional es la existencia, tanto del agente como de la exposición.

AGENTE; debe existir un agente en el ambiente de trabajo que por sus propiedades pueda producir un daño a la salud.

Es muy importante tener en cuenta que exponer a un riesgo no necesariamente entraña un daño. Las consecuencias de la exposición guardan una relación directa con la intensidad y el tiempo. Así, decir que un trabajador esta expuesto a un agente (por ejemplo ruido o sustancias químicas), no significa una exposición laboral que implique riesgos importantes o daños, si es que la combinación de intensidad y tiempo de exposición están por debajo de los límites permisibles.

En tal sentido el hecho de estar expuesto a determinados riesgos, no significa que una tarea deba calificarse como insalubre, dado que es importante constatar en qué condiciones se trabaja y si se adoptan medidas preventivas a fin de lograr que los riesgos de exposición sean tolerables y dejar la calificación de insalubre a aquellos casos que a pesar de las medidas adoptadas afecten la salud del trabajador.

Para el caso en particular, las tareas de servicios generales(barrido de cordones cuneta, levantamiento de restos de poda y escombros, etc.) no son consideradas tareas penosas, riesgosas o mortificantes definidas en el artículo anteriormente mencionado. Pero si se considera que las condiciones del puesto de trabajo implican la utilización de elemento de protección personal (EPP).

A mayor abundamiento, en las presentes actuaciones no hay certificación técnica emitida por la A.R.T. Ministerio de Trabajo u otra autoridad competente que declare como insalubre el puesto o las tareas desempeñadas por el agente, por lo que no se configura el presupuesto legal habilitante para el reconocimiento del adicional citado.

Que en virtud del principio de legalidad que rige la administración pública, no es posible otorgar beneficios de carácter económico que no cuente con el respaldo normativo y técnico suficiente.

En virtud de los y salvo mayor y mejor criterio de la Superioridad, esta Asesoría Legal estima que corresponde:

ARTICULO 1º: RECHAZAR en todas y cada una de sus partes la solicitud de pago por trabajo insalubre, realizada por el agente municipal Sr. Barrionuevo Magno, Emanuel Antonio LEG N° 933, por no considerarse insalubre las tareas de servicios generales en la Dirección de Servicios Públicos, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 2º: REMITIR copia del presente instrumento legal a las áreas municipales pertinentes a efectos que se realice la provisión de elementos de protección personal (EEP), a los fines de garantizar el normal desarrollo de las tareas habituales del agente municipal...”.

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: RECHAZAR en todas y cada una de sus partes la solicitud de pago por trabajo insalubre, realizada por el agente municipal Sr. Barrionuevo Magno, Emanuel Antonio – DNI N°: 32.043.620, legajo personal N° 933, por no considerarse insalubre las tareas de servicios generales en la Dirección de Servicios Públicos, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 2º: REMITIR copia del presente instrumento legal a las áreas municipales pertinentes a efectos que se realice la provisión de elementos de protección personal (EEP), a los fines de garantizar el normal desarrollo de las tareas habituales del agente municipal.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de agosto del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 463/2025.

VISTO:

La conmemoración de un aniversario de la desaparición física del General Don José Francisco de San Martín, el día 17 de agosto del año 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que un día como hoy pero del año 1850 fallecía el General Don José Francisco de San Martín en Boulogne-sur-Mer, Francia;

Que a 175 años de su deceso, recordamos el paso a la inmortalidad del Padre de la Patria, una figura central en la historia de América Latina y uno de los grandes arquitectos de la independencia sudamericana;

Que la conmemoración de esta fecha no solo honra su muerte sino que también celebra su trascendencia, su legado y su impacto duradero en la región;

Que su figura ha sido immortalizada en la memoria colectiva de la Argentina y del continente, no solo por sus logros militares, sino también por los valores que encarno: libertad, justicia y unidad;

Que el 17 de agosto fue instituido como feriado nacional en la Argentina para rendir homenaje al General San Martín y reconocer su papel en la emancipación de Argentina, Chile y Perú;

Que el legado de San Martín va más allá de sus hazañas militares. Su visión de América Latina libre y unida sigue siendo un ideal para muchas naciones. Promovió la idea de la libertad no solo era un derecho inalienable, sino también un deber colectivo. Fomento valores como la disciplina, el sacrificio, la humildad y la abnegación;

Que ante los conceptos vertidos se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, el acto protocolar con desfile cívico – militar del día 17 de agosto del año 2025, conmemorativos al centésimo septuagésimo quinto aniversario del fallecimiento del

General D. José Francisco de San Martín, que se llevarán a cabo en el Municipio de Cerrillos.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de agosto del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 467/2025.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 4112/2025, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Héctor Alejandro Magno - legajo personal N°: 225, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Héctor Alejandro Magno - legajo personal N°: 225, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 08, 10, 11, 14 y 15 de julio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de diez (10) inasistencias en el año 2025;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Estatuto del empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que conforme lo dispone el Art. 160 del mismo cuerpo normativo Sanciones por Inasistencias Injustificadas: “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”.*

*... Expuesto que fuera el mentado análisis, verificando que la conducta del mismo tiene un encuadre en los arts. 157 2° y 3° párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068 y del informe emitido por dicha Dirección, consta que el agente municipal: Sr. Magno Héctor Alejandro registra ausencias injustificadas correspondientes a los días: 08, 10, 11, 14 y 15 de julio del cte. año, acumulando según consta en su legajo personal un total de diez (10) inasistencias, motivo por el cual, corresponde articular los mecanismos establecidos en la parte pertinente del **CAPITULO VI – REGIMEN DISCIPLINARIO – de la Ordenanza ad-referéndum N° 234/11** en concordancia con lo estipulado en el **Capítulo IX y X del ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL – LEY 6068...**”.*

*Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE DIEZ (10) DIAS** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al Sr. **MAGNO HECTOR ALEJANDRO – Legajo Personal N° 225**, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que el Ejecutivo Municipal atento al dictamen legal y compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión de diez (10) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Héctor Alejandro Magno - legajo personal N°: 225;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Héctor Alejandro Magno - legajo personal N°: 225, con diez (10) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los once (11) días de agosto del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 468/2025

VISTO:

La Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, en su artículo 212, establece como fecha de recordación obligatoria para el Municipio de San José de los Cerrillos, además de las establecidas por leyes nacionales y/o provinciales: el 14 de Agosto, día del natalicio del poeta y periodista Manuel J. Castilla y;

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de recordar al poeta y periodista Manuel José Castilla, a través de nuestra Carta Orgánica Municipal, es el compromiso de ratificar y resaltar a nuestros ciudadanos;

Que corresponde destacar la figura de Manuel José Castilla, quien fuera escritor, poeta, periodista y titiritero. El impulso de nombrar lo propio de otra manera lo convirtió en un referente de la proyección folklórica. Junto al Cuchi Leguizamón consolidando una de las duplas creativas más formidables de la música popular argentina;

Que para quienes no conocen sus orígenes, este poeta nació el 14 de agosto de 1918, en la casa de la estación ferroviaria de Cerrillos, Salta, donde su padre, Ricardo Anselmo Castilla, era jefe. A los 18 años entró a trabajar en El Intransigente, el diario salteño fundado en 1920 por David Michel Torino. En la redacción compartió 35 años con Raúl Aráoz Anzoátegui, Miguel Angel Pérez, Walter Adet, Jacobo Regen, comenzó escribiendo todo tipo de información, hasta llegar a ser uno de sus más refinados columnistas. También trabajó como titiritero, primero con Jaime Dávalos y luego con Carlos "Pajita" García Bes. Se casó con María Catalina Raspa, con quien tuvo dos hijos, Leopoldo (Teuco) y Gabriel (Huayra) Castilla;

Que debe rescatarse lo que el músico, docente, periodista y compositor Santiago Giordano que en sus notas traza un panorama de las distintas épocas del folklore moderno, desde los orígenes hasta nuestros días; estableciendo contextos, explicando las causas y destacando los antecedentes. A través de un temario amplio, que parte de las ideas que contribuyeron a la consolidación de una tradición e indagando los modos en los que esa tradición interactuó con la realidad, se desarrollaron los momentos más significativos del viaje estético y cultural del folklore a través de las vicisitudes del país que lo contuvo y lo justificó, al tiempo que se dejó contener y justificar,

y a quien destacó entre tantos poetas, escritores y músicos la figura de Castilla y que a continuación se citan: “Cuando el impulso de nombrar lo propio de otra manera se instalaba en la poesía de Latinoamérica –Pablo Neruda ya había publicado *Residencia en la tierra*, por ejemplo–, un grupo de poetas y pintores se reunió en torno de la revista **La carpa**, que se editó en San Miguel de Tucumán entre 1943 y 1948. Junto a Castilla estaban el jujeño Raúl Galán –artífice principal del movimiento– y Aráoz Anzoátegui, además de María Adela Agudo, Julio Ardiles Gray y Nicandro Pereyra, entre otros. El ardor juvenil y cierta vocación iconoclasta de quienes entusiasmados pensaban que el verso libre y la prosa poética podían ser el inicio de todo, desembocó en un programa estético tan claro como vehemente. “Creemos que la poesía tiene tres dimensiones: belleza, afirmación y vaticinio” comenzaba el manifiesto del grupo, redactado por Galán, en el que también se afirmaba: “Creemos que la poesía es flor de la tierra, en ella se nutre y se presenta como una armoniosa resonancia de las vibraciones telúricas. (...) Nosotros preferimos el galardón de la poesía buscando las esencias más íntimas del paisaje e interesándonos de verdad por la tragedia del indio, al que amamos y contemplamos como un prójimo, no como un elemento decorativo. Nada debemos a los falsos folkloristas. Tenemos conciencia de que en esta parte del país la poesía comienza con nosotros.”

Por esos años también la proyección folklórica contemplaba ambiciones renovadoras. En 1948 Jaime Dávalos y Eduardo Falú habían compuesto “La Candelaria”, una zamba que prueba la posibilidad de elaborar metáforas en la canción vernácula; ese mismo año se formaba en Salta Los Chalchaleros, una revolución que en poco tiempo llegó a encarnar las prerrogativas perpetuas de la tradición; y desde mucho antes Yupanqui había actualizado la estampa del payador peregrino y Buenaventura Luna había instalado el folklore en las radios. En ese contexto, como muchos de los poetas de esa generación, Castilla trasladó sus asombros por el paisaje y sus hombres al emporio de la canción. A mediados de la década del '50, cuando ya había publicado *Luna muerta* (1943), *La niebla y el árbol* (1946), *Copajira* (1949), *La tierra de uno* (1951) y *Norte adentro* (1954), escribió junto al “Cuchi” Leguizamón la “Zamba del pañuelo”. Fue su primer aporte a un repertorio folklórico que escuchaba sus propias expansiones y el comienzo de una colaboración que con títulos como “Maturana”, “La pomeña”, “Zamba de Lozano”, “Zamba de Juan Panadero”, “Carnavalito del duende”, “Juan del Monte”, “Canción del que no hace nada”, entre muchas otras, consolidó una de las duplas más formidables de la música argentina;

El “Barbudo o Barba”, como le decían, escribió también las glosas para el programa El corazón de tierra de la guitarra, que Eduardo Falú tenía en Radio El Mundo y, junto a César Perdiguero, para El canto cuenta su historia, con Los Fronterizos. En colaboración con Falú escribió además “La volvedora” y “No te puedo olvidar”, por ejemplo, y logró cosas maravillosas con Rolando “Chivo” Valladares, como “Canción de las cantinas”, “Bajo el sauce solo” y “Zamba del romero”, entre otras. “Con el Barba Castilla nos habremos visto cinco o seis veces, podría contar las veces a través del número de canciones que hicimos juntos (...) El me decía, vamos al mercado a encontrarnos con la gente. Era amigo del lechero, del panadero, del que vendía pescado, de ahí sacaba las cosas, de la comunicación diaria con el pueblo. El Barbudo era una continuidad con su poesía”, lo recuerda Valladares en la edición de su cancionero, transcrito por Leopoldo Deza y editado en 2006 por la Universidad Nacional de Tucumán;

De la voz a la palabra y otra vez a la voz, la poesía de Castilla conserva los reflejos de la cultura oral de una tierra que canta desde hace miles de años. Hay una resaca coplera, voces anónimas que braman y mancomunan lo escrito con lo cantado. Detrás de las zambas retumban viejas zambas y si su primera persona se deja devorar por las piedras, la arena o el verde es para ser el paisaje, tan quieto y milenario, y desde allí escribir el árbol, el río, los pájaros, mirar a la gente y los oficios y los carnavales, con sus propias palabras. En el viaje inmóvil de su plan poético, Castilla no enunciaba reivindicaciones; su orgullo era recorrer su lugar, el Norte, inventarlo tal como es, apartarlo de las circunstancias del tiempo, ser arte y parte. “...si alguno me tocara las manos se iría enloquecido de eternidad...”, dice en “El gozante”. El poeta es un punto preciso en la tierra que sin embargo súbito se traduce hacia el universo;

De solo estar (1957), El cielo lejos (1959), Bajo las lentas nubes (1963), Amantes bajo la lluvia (1963), Posesión entre pájaros (1966), Andenes al ocaso (1967), Tres veranos (1970), El verde vuelve (1970), Cantos del gozante (1972), Triste de la lluvia (1977) y Cuatro carnavales (1979) completan una obra poética que entre otros galardones mereció en 1973 el Primer Premio Nacional de Poesía y el Gran Premio de Honor de la Sociedad Argentina de Escritores. Ese mismo año, la Universidad Nacional de Salta lo nombró Doctor Honoris Causa, fue Director de la Biblioteca Provincial, entre los años 1972-73 y 1976-80;

Que el Ejecutivo Municipal en conmemoración de la 58ª Semana de San José de los Cerrillos y en incidencia con el natalicio de poeta “El Barba Castilla”

entiende pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERES DEL MUNICIPIO DE CERRILLOS, el acto recordatorio del centésimo séptimo aniversario del nacimiento del poeta y periodista Manuel José Castilla a realizarse el día 14 de Agosto de 2025 en el Bachillerato Salteño para Adultos N° 7068 que lleva su nombre.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de agosto del año 2025.-----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 376/2025.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Sr. Eduardo Jesús Lopez; DNI N°: 37.722.350 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025;

Que, el Sr. Eduardo Jesús Lopez realizará servicios de mantenimiento de maquinarias pesadas y agro vial, propiedad de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Eduardo Jesús Lopez; DNI N°: 37.722.350 con domicilio en manzana: 108, lote: 18 de Barrio Juan Pablo II – Cerrillos – Provincia de Salta, a partir del día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 388/2025.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Abigail Carolina Lopez; DNI N°: 39.889.838 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que, el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025;

Que, la Sra. Lopez prestará servicios como operadora en el Centro de Primera Infancia – Solicito del Valle de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Abigail Carolina Lopez; DNI N°: 38.889.838 con domicilio en manzana: 120 K, lote: 18 de Barrio Congreso Nacional de Cerrillos – provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de julio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 464/2025.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Rafael Alejandro Lombardi; DNI N°: 36.347.400 en su carácter de Gerente General de EL 10 TV – CUIT N°: 33-71813821-9 – Razón Social: QUALY MEDIA S.R.L. y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación **MULTIMEDIO EL 10: 1 hora semanal** para difusión para noticias institucionales en El 10 TV; 1 pase diario de spot institucional en El 10 TV; 1 pase diario de spot institucional en Radio Provincia 98.7 Mhz.;

Que la duración del Acuerdo es de seis (6) meses, a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2025;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Rafael Alejandro Lombardi; DNI N°: 36.347.400 en su carácter de Gerente General de EL 10 TV – CUIT N°: 33-71813821-9 – Razón Social: QUALY MEDIA S.R.L., con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2025.

ARTICULO 2°: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de agosto del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 466/2025.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Germán Rodrigo Cruz, CUIT N°: 23-26545120-9 (Producción Independiente); y.

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación radial: Fm. Ciudad 103.9 Mhz y televisivo: El Camión de Germán Noticias Policiales, emitido por Canal 10 Norte Visión;

Que la duración del Acuerdo es de seis (6) meses, a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2025;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Germán Rodrigo Cruz, CUIT N°: 23-26545120-9 – (Producción Independiente), a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2025.

ARTICULO 2°: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de agosto del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 473/2025.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Silvina Gabriela Soria; DNI N°: 27-36914354-4 - CUIT N°: 27-36914354-4 (Producción Independiente); y.

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos;

Que la duración del Acuerdo es de seis (6) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2025;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y la Sra. Silvina Gabriela Soria; DNI N°: 27-36914354-4 - CUIT N°: 27-36914354-4 (Producción Independiente), a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2025.

ARTICULO 2°: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de agosto del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 478/2025.

VISTO:

El Acta Acuerdo Salarial, celebrada entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y delegados gremiales de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) y, CTA y.-

CONSIDERANDO:

Que a los fines hubiera corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso y su imputación a la partida presupuestaria que correspondiera;

Que ante los conceptos vertidos, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el acta acuerdo salarial de fecha 19 de agosto de 2025, celebrada entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y delegados gremiales de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) y CTA, la que forma parte de la presente como ANEXO I.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: REMITIR, copia del presente instrumento a la Dirección de Recursos Humanos, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 479/2025.

VISTO:

El expediente municipal N°: 3501/2025, diligenciado por el Sr. Héctor Rubén Ramires; DNI N°: 11.557.176, con domicilio en manzana: B, parcela: 09 de Barrio INTA - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite administrativo el Sr. Ramires se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando la eximisión del pago de los impuestos municipales del catastro 13912, por su condición de persona con discapacidad, adjuntando copia documental al respecto;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 16, 17, 18 y 197, Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

*“...En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Tarifaria Municipal N° 630/2025 – en el cap. I: Tasa General de Servicios Públicos Art. 4°:** REDUCCIONES: Se establecen las siguientes reducciones de tasas: A- DISCAPACITADOS: Quedan exceptuados del pago de esta tasa aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones: A) Presenten certificado único de discapacidad expedido por autoridades competentes. B) que la unidad habitacional: 1- sea única propiedad de una persona con discapacidad y/o conyugue, padres, curadores que conviven con el. 2 – También gozarán de ese beneficio las personas mencionadas anteriormente que alquilen inmuebles con destino exclusivo para su vivienda y no acredite propiedad y de acuerdo a las cláusulas contractuales estén a cargo del pago por este tributo. Se deberá presentar certificado de no propiedad otorgado por la dirección de inmueble de la provincia y certificado de residencia y convivencia expedido por autoridades competentes. c9 Que los montos de los ingresos no superen lo establecido como sueldo respecto al salario mínimo, vital y móvil.*

*En armonía al art. precedente en el **CAP. II** del mismo cuerpo normativo en relación al **impuesto Inmobiliario**, el **Art. 8°** establece: “REDUCCIONES: los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo...”.*

*... Por lo expuesto y analizado las presentes actuaciones, es que esta asesoría legal ACONCEJA y sugiere, salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDER** el beneficio de exención solicitado por el **Sr. RAMIRES HECTOR RUBEN, D.N.I. N° 11.557.176** sobre los impuestos correspondientes a la T.G.S.P. e inmobiliario, por el **Periodo 2025** al inmueble identificado con **Catastro N° 13.912 – Manzana: B – Parcela: 09**, cuya dirección es Barrio INTA – 60 viviendas, de esta localidad...”;*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia formulada por Asesoría Legal considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR EXENTO, del pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos por el periodo fiscal 2025 al catastro identificado con matricula catastral N°: 13912; Manzana: B, Parcela: 09, propiedad del Sr. Héctor Rubén Ramires; DNI N°: 11.557.176, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de agosto del año 2025. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 480/2025.

VISTO:

El expediente municipal N°: 4321/2025, diligenciado por la Sra. Karina Patricia Cufre; DNI N°: 23.353.094, con domicilio en manzana: 22, casa: 15 de Barrio Los Pinares - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado la Sra. Cufre se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando la eximisión del pago del impuesto automotor del dominio AG982IW de su propiedad, debido a su condición de ser una persona con discapacidad, adjuntando copia documental;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 10, 11 y 12 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

*“...En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 596/2023 – en el Título XVII Impuesto a la Radicación de Automotores - Art. 245, inc. d: Exenciones** “Están exentos del pago del impuesto: Los vehículos de propiedad de personas lisiadas, adaptados a su manejo, siempre que la disminución física se acredite con certificado expedido por autoridad competente y que dicha adaptación se aprobada a satisfacción del O.F.M.”*

*La Carta Orgánica Municipal en su **art. 16 DISCAPACITADOS** dispone: “El Municipio impulsará y coordinará programas de asistencia a los discapacitados y su integración a la sociedad, promoviendo su participación en todas las actividades”; esta norma en armonía con lo dispuesto por la Ley Nacional de discapacidad si bien no hace mención explícitamente a la eximisión de impuestos, puede interpretarse de ambas el fin de justicia social al que aspiran brindando protección y beneficios de distinta naturaleza a todas aquellas personas con una discapacidad reconocida.*

Esta asesoría considera pertinente la eximisión solicitada en relación a la aplicación de lo establecido, ya que se encuentran acreditados los extremos facticos previstos por la norma en relación a la discapacidad física de la solicitante según consta en certificado de discapacidad presentado, como así mismo el vehículo automotor es de propiedad de la misma...”;

*“...Por lo expuesto y analizado las presentes actuaciones, es que esta asesoría legal considera, salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA** el beneficio de exención a la **Sra. CUFRE KARINA PATRICIA, D.N.I. N° 23.353.094** por su condición de discapacidad sobre el Impuesto a la Radicación del Automotor, en relación al **Dominio AG982IW** por el **periodo 2025**.*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia formulada por Asesoría Legal considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR EXENTO, del pago de Impuesto a la Radicación de

Automotores, por el periodo fiscal 2025 al dominio AG982IW, marca: FIAT, propiedad de la Sra. Karina Patricia Cufre – DNI N°: 23.353.094, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de agosto del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 483/2025.

VISTO:

El convenio de transferencia de fondos – Fondo Compensador Municipal, suscripto entre la Secretaria del Interior de la Provincia de Salta, representada por el Dr. Javier Diez Villa y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento suscripto, la provincia se obligó a transferir al municipio la suma de \$ 107.501.260 (pesos: ciento siete millones quinientos un mil doscientos sesenta) los que serán destinados para la Provisión e Instalación de Piso Deportivo Flotante;

Que conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por Secretaria de Hacienda y Finanzas;

Que en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el convenio de transferencia de fondos – Fondo Compensador Municipal, suscripto entre la Secretaria del Interior de la Provincia de Salta, representada por el Dr. Javier Diez Villa y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli, y que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputarlas a las partidas correspondientes.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiuno (21) días del mes de agosto del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 469/2025.

VISTO:

El convenio de transferencia de fondos – Fondo Compensador Municipal, suscripto entre la Secretaria del Interior de la Provincia de Salta, representada por el Dr. Javier Diez Villa y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento suscripto en fecha 11 de agosto de 2025, la provincia se obligó a transferir al municipio la suma de \$ 16.250.000,00 (pesos: dieciséis millones doscientos cincuenta mil) los que serán destinados para cubrir el costo del otorgamiento de un bono extraordinario de carácter no remunerativo a favor de los empleados municipales;

Que conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

Que en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el convenio de transferencia de fondos – Fondo Compensador Municipal, suscripto entre la Secretaria del Interior de la Provincia de Salta, representada por el Dr. Javier Diez Villa y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli, y que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputarlas a las partidas correspondientes.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes de agosto del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 470/2025.

VISTO:

El expediente municipal N°: 3761/2025, diligenciado por la Sra. Yanina Vanesa Orellana; DNI N°: 37.312.638, con domicilio en Juan Carlos Dávalos 27 de Villa Balcón - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite citado, la Sra. Orellana se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar un subsidio económico de \$200.000 (pesos doscientos mil) para poder solventar el alquiler de donde reside, motivada en la difícil situación económica que se encuentra atravesando;

Que el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Humano Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de desarrollo Humano a cargo de la Sra. Mariana del Valle Torres, luego de haber considerado y evaluado la solicitud e informe social, es que resolvió otorgar el subsidio de \$200.000 a la Sra. Orellana;

Que el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la secretaria de Desarrollo Humano, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Orellana, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43° inc. a, que dispone que *"El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población..."*;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), a la Sra. Yanina Vanesa Orellana; DNI N°: 37.312.638, con domicilio en Juan Carlos Dávalos 27 de Villa Balcón – Cerrillos.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de abril del año 2025. -----

**Mariana del Valle Torres
Secretaria de Desarrollo Humano**

**Lic. Enrique F. Borelli
Intendente**

RESOLUCION N°: 471/2025.

VISTO:

El sumario administrativo instruido contra el agente Miguel Ángel Roberto Landriel, DNI N° 25.801.817, legajo personal N° 376 y los presentes obrados en mérito a un informe remitido por la Dirección de Rentas a Secretaria de Gobierno, a fin de determinar su eventual responsabilidad administrativa, conforme Resolución Municipal N°: 618/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 267/284 se recibe informe final, el cual en parte a continuación se transcribe:

...En primer término, cabe referir que las presentes actuaciones se iniciaron a partir de informe de fecha 29/02/24 elevado a Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, por la Directora de Rentas C.P.N. Juárez Gabriela.

En informe remitido se describieron conductas que devendrían irregulares, indicando al agente municipal Landriel Miguel Ángel Roberto Leg. N° 376 como presunto responsable.

Conforme a las actuaciones elevadas, se acompañaron en un total de 4 informes de fechas 28/12/23, 15/01/24, 30/01/24 y 29/02/24, distintas constancias de receptoría donde se observaron ciertas divergencias e incongruencias entre solicitudes de contribuyentes, comprobantes de pago, tapas de cuaderno de habilitación municipal y pagos no procesados o imputados en la base de datos de Rentas.

En informe de fecha 28/12/23 se describió que se presentó el Sr. Juan José Arnéz pidiendo autorización en Secretaria de Gobierno para la realización de un eventoailable. Tras consultar en sistema de Rentas se pudo constatar que el solicitante no estaba registrado en padrón con actividad comercial, servicio de alquiler y explotación de inmueble para fiestas, existiendo solo el registro de un autoservicio a su nombre, del cual se pidió cambio de titularidad a nombre de Ninaja Ramos, Omar. El solicitante, presentó con este pedido de autorización caratula del cuaderno de habilitación año 2023 a su nombre, sin número de padrón contando con sello de caja, firma y sello del Sr. Miguel Ángel Landriel con fecha 07/07/2023. Se acompañó copia de tapa de cuaderno

de habilitación municipal.

En informe de fecha 15/01/24 se detallaron dos situaciones, la contribuyente Chosco Virginia presentó recibo de pago del período 10/23 de actividades varias, pero dicho pago no se encontraba imputado en sistema, en esa fecha no se registraron sobrantes de caja, siendo que en ese año el Director de Rentas fue el Sr. Landriel Miguel quien no presentó informe al respecto. En otra oportunidad, el contribuyente Medina Federico presentó en Secretaria de Gobierno pedido de autorización para evento, con cuaderno con habilitación municipal de fecha 14/03/23 con ciertas irregularidades: la caratula no tenía firma de responsable, al momento de sellado el contribuyente presentaba deuda de actividades varias correspondientes al año 2022, 01/23 y 02/23; la caratula incluye un numero de recibo, el cual según base de datos pertenece a otro contribuyente. Por otro lado, el sellado de habilitación 2023 se encontraba impago. Se acompañó copia de tapa de cuaderno de habilitación municipal y constancias de comprobantes de pago.

En informe de fecha 30/01/24 se describieron dos hechos, en una ocasión se presentó la contribuyente Liendro Sonia Cristina con pedido de autorización para la realización de evento por Secretaria de Gobierno con cuaderno de habilitación municipal de fecha 05/04/2023, con sello de caja, firma y sello del responsable de área presentando las siguientes irregularidades: al momento del sellado el contribuyente tenía deuda años 2021,2022, periodos 01, 02, 03 del año 2023. En fecha 11/04/2023 la contribuyente Tames Macarena Rocío presentó en Secretaria de Gobierno pedido de autorización para evento, presentando dicho cuaderno las siguientes irregularidades: al momento del sellado la contribuyente tenía deuda por años 2021, 2022, periodos 01,02 y 03 del año 2023. Se acompañó copia de cuaderno de habilitación con firma del responsable del área Sr. Landriel Miguel A. y constancias de estado de deuda conforme base de datos.

Continuando con el relato de los hechos, en informe de fecha 29/02/24 se describió que el contribuyente Aguirre Aladino Humberto presentó comprobante de pago en Rentas, con sello de caja de fecha 09/10/23, dicha boleta no se encontraba procesada en el sistema, de acuerdo a la base de datos se realizaban cobros por caja de modo frecuente con un mismo usuario, pero ejecutados por el Sr. Landriel o la Sra. Silvia Aparicio. Se acompañó comprobante de pago.

A fs. 18 luce agregada la situación de revista del mencionado agente municipal.

Conforme documental de autos, a fs. 26/28 se encuentra incorporada copia certificada de la **Resolución N° 119/2024** del D.E.M mediante la cual se dispuso la “Instrucción de sumario administrativo fundado en la detección de presuntos hechos irregulares, que eventualmente pudieran ser pasibles de la aplicación de sanciones mayores... al agente municipal Landriel Miguel Ángel Roberto, D.N.I. N° 25.801.817, Leg. Personal N° 376”, conforme lo que establece el Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068, Ordenanza Ad- Referéndum N° 234/11, toda normativa legal aplicable y su correspondiente notificación (fs. 29).

Acto seguido a fs. 30 y 31 presentó el mencionado agente, escrito solicitando copia del expediente y suspensión de plazos. A fs. 32 no se hizo lugar a dicha petición en consideración a no ser oportuna y en respeto al debido proceso conforme lo establecido en el art. 179 del E.E.M. Ley N° 6068. A fs. 34 se presentó la Dra. Constanza M. Tomas Aranda con patrocinio letrado en representación del agente municipal Sr. Landriel solicitando la suspensión de plazos y la compulsa de las presentes actuaciones.

A fs. 35 y 36 obra Resolución N° 185/2024 de designación de Instructora Sumariante AD HOC y providencia solicitando reposición de estampilla profesional a fin de acreditar personería a la mencionada letrada presentada en estas actuaciones.

Que a fs. 37/53 obra escrito presentado por el agente municipal Sr. Landriel y su representante legal reponiendo estampilla profesional e interponiendo recursos varios en contra de la Resolución N° 119/2024 y acompañando copia simple de algunas actuaciones del expediente de referencia.

Que a fs. 54/55 obra decreto de avocación de Instructora Sumariante y designación de secretaria adjunta.

Que en valoración a los argumentos vertidos en recursos interpuestos y a los fines de garantizar el debido proceso adjetivo, principio de congruencia y la transparencia del accionar administrativo tomó intervención la Dra. Luciana Barros Ruiz, asesora legal de la Municipalidad de Cerrillos, dictaminó a fs. 60/74 y se emitió instrumento legal, Resolución N° 244/2024 rechazando los recursos impetrados por el sumariado.

Que a fs. 104/107 a raíz de los hechos denunciados, Instrucción Sumariante dictó la Providencia de Imputación y en atención a los principios rectores del debido proceso, a efectos de resguardar los más altos estándares constitucionales, se corrió vista de lo actuado, poniendo a disposición el expediente completo para su

compulsa a fin de que practique su defensa, citando al agente sumariado a declaración indagatoria.

En consideración a audiencia de indagatoria previamente determinada y debidamente notificada, el día en que debía desarrollarse la misma, el agente en conjunto con su representante legal presentó escrito por mesa de entrada a hs. 9:16 con tramite Nº 3475/24 solicitando una reconsideración del plazo fijado a los fines de ejercer su derecho de defensa adecuadamente. En atención a dicha solicitud Instrucción hizo lugar aplazando la audiencia. (fs. 121).

Instrucción Sumariante fijó nueva fecha de audiencia para el día 29/07/24, otorgando al agente sumariado en consideración a lo solicitado un plazo considerable. La misma no se llevó a cabo atento la incomparecencia injustificada del mismo, cabe resaltar que el día en que debía desarrollarse, la Dirección de Recursos Humanos remitió informe dando a conocer que el Sr. Landriel presentó por Mesa de Entrada un certificado médico psiquiátrico con licencia por 30 días con un diagnóstico de “síndrome de mobbing” (fs.129).

Resulta importante hacer una apreciación en relación a lo mencionado en el párrafo precedente atento a que llamó poderosamente la atención el apresurado y temerario diagnóstico referenciado atento a que no había presentado anteriormente un cuadro médico semejante, como asimismo al evaluar el mentado certificado presentado se detectó que ingresó por Mesa de Entrada en fe. 26/07/24 a hs. 9.35 am. siendo que la fecha del certificado es del 27/07/24, es por ello, que no solo no se tuvo por presentado este certificado en orden a la irregularidad detectada sino que se solicitó su revisión y cotejo, que obedeció no solo a establecer el debido resguardo y control psicofísico del agente mencionado, sino también, a resguardar el debido proceso legal, congruencia, defensa en juicio, a efectos de que se evite la incursión de “injuria laboral”, conforme lo establece la normativa legal aplicable en sus arts. 292 a 296 y cctes. del Cod. Penal, y los propios del Código Civil y Comercial, como de todo el plexo del derecho administrativo.

En atención a la situación planteada ut supra, Instrucción solicitó se inste a través de la Dirección de Recursos Humanos reevaluación médica en cabeza del agente Miguel Ángel Roberto Landriel a efectos de resguardar el control, la buena fe pública y la situación psicofísica del mismo, siendo que esta actuación administrativa fue notificada correctamente tanto al agente sumariado como a su letrada patrocinante (fs. 132/135) y no existiendo oposición, LA MISMA QUEDO FIRME.

En otro orden de ideas en el mismo proveído en que se solicitó esta medida se dejó sentado que continuaban a disposición las actuaciones de referencia para su compulsión y/o vista, no siendo la primera oportunidad en que se hizo mención a ello, sino también en la providencia de imputación como asimismo al momento de fijar nueva fecha de audiencia indagatoria en forma improrrogable (fs.139) la cual tampoco se llevó a cabo conforme surge de acta labrada a fs. 150.

Siguiendo con el lineamiento planteado por Instrucción, la Dirección de Recursos Humanos, en orden a cumplimentar con la medida solicitada y con intervención de la médica laboral del Municipio Dra. Cavallo Marta Rosa M. quien solicitó una valoración clínica-psiquiátrica en relación a la reevaluación del estado del agente, a llevarse a cabo por el profesional médico psiquiatra del Hospital Santa Teresita de la localidad de Cerrillos Dr. Bollati Ezequiel, la misma no se llevó adelante, todo lo cual resulta inadmisibles ya que en su carácter de funcionario público debió cumplir con su labor y llevar adelante un procedimiento médico objetivo independientemente de la evaluación de su médica tratante, siendo de interés tal control.

En efecto, y sin perjuicio de haberse visto frustrado dicho control y proceso médico, presentó el encausado un descargo en relación a dicha citación, mediante declaración legible, coherente en tiempo, forma y lugar, respetando formas legales y procesales, suscripta de puño y letra, sin firma de su letrada patrocinante justificando el fracaso de la reevaluación médica indicada. Se pudo advertir que el mismo se encontraba en plenas facultades para ejercer su derecho de defensa material habida cuenta del contexto lógico de su redacción y todas las especulaciones conscientes articuladas en el escrito presentado (fs. 148).

En respeto del debido proceso legal, habiéndose fijado fecha de audiencia indagatoria en forma improrrogable y en consideración a todas las incongruencias precedentemente descriptas, por los principios de progresividad, preclusión y seguridad jurídica, se dispuso seguir con el trámite según su estado, abriendo la causa a prueba en mérito a lo normado por el art. 179 E.E.M. Ley N° 6068. A fs. 167 presentó el sumariado escrito suscripto de puño letra sin patrocinio letrado, solicitando suspensión de plazos, por encontrarse aún en goce de licencia médica psiquiátrica. Habiendo proveído y notificado Instrucción que aclare si continuaba con patrocinio letrado, ante el silencio del encartado se lo tuvo presentado por derecho propio para las actuaciones administrativas sucesivas.

De ello, se hizo lugar a dicha petición como asimismo Instrucción a

fs. 170 reiteró la medida solicitada a la Dirección de Recursos Humanos conforme lo establecido por el art. 29 inc. 22 e inc. 26 E.E.M Ley Nº 6068, con intervención de la médica laboral Dra. Cavallo, quien a fs. 173 ordenó en relación al tiempo transcurrido la realización de un psicodiagnostico, a llevarse a cabo por la Lic. Noelia Soledad Hessling, psicóloga especialista en evaluaciones de aptos psicológicos laborales, solicitando al agente municipal acompañar carpeta médica.

Que habiéndose llevado a cabo entrevista psicológica al encausado, elevada las conclusiones por la profesional interviniente con psicodiagnostico, a fs. 184 la médica laboral determinó, luego de evaluar informe remitido, que el mentado agente se encontraba en condiciones de retomar sus actividades, ordenando el apto laboral a partir del día 26 de mayo del año en curso.

Asimismo cabe resaltar, que no obstante haber sido debidamente notificado de la decisión dispuesta por la médica laboral de este Municipio (fs. 186), el agente presentó por mesa de entradas el día 26 de mayo del cte año a hs. 11:23 certificado médico junto con escrito formulando oposición y nulidad de la notificación administrativa mencionada.

A efectos de resguardar el debido proceso legal a fs. 195/200 se dictaminó rechazando el planteo de nulidad interpuesto, emitiéndose el correspondiente instrumento legal con Resolución Nº 312/2025, se solicitó a la Dirección de Recursos Humanos reiterar notificación de reincorporación laboral, la cual fue comunicada tanto con cedula de notificación como a través de carta documento (fs. 214/217).

Que a fs. 218/219 se levantó la suspensión de plazos que estuvieron corriendo como consecuencia de la determinación de reintegro laboral del Sr. Landriel Miguel A., fijándose última fecha de audiencia indagatoria. Dicha audiencia no se llevó adelante, tras la ausencia del agente.

Que a fs. 223 se dispuso la apertura a prueba, haciendo saber al Sr. Landriel que podía ejercer su derecho de defensa técnica hasta tanto no se produzca el cierre del sumario y presentar todas las pruebas que estime conducentes; no presentando en el plazo conferido por el art. 179 inc. 2 E.E.M. Ley Nº 6068 ningún escrito se tuvo por decaído el derecho dejado de usar.

Que a fs. 236/240 la Dirección de Recursos Humanos informó que el sumariado presentó por Mesa de Entrada escrito solicitando hacer uso de las licencias anuales reglamentarias que le correspondían previstas por los arts. 58,59 y 97 del E.E.M. Ley Nº 6068, “reconfirmando con ello su alta laboral”.

Siguiendo con el procedimiento administrativo se incorporaron las declaraciones testimoniales de los agentes municipales Aparicio Silvia Claudia, Dante Abel Cruz y Norberto Barroso.

Que a fs. 241/245 obra declaración testimonial de la Sra. Aparicio Silvia Claudia, quien manifestó desempeñarse como cajera en el área de Rentas en el periodo 2023, declarando que en caso de licencia o ausencia por permiso, quien quedaba a cargo de caja era el Sr. Landriel o el agente municipal Dante Abel Cruz, y que el Sr. Landriel tenía acceso a su usuario, clave de caja y sello. Detalló en su testimonio dos situaciones puntuales, en el año 2023 un día fue a la panadería del Divino Niño y la dueña le dijo que el Sr. Miguel Landriel junto con Marcela Guaymas y Mariano Chilo le fueron a cobrar en horario de tarde, dándole un comprobante sellado y una boleta distinta a la que ella emitía. Esta situación la tomó por sorpresa, solicitándole a la dueña del local que se presente en la Municipalidad a fin de poder ingresar aquel dinero por caja y cambiarle la boleta. La contribuyente nunca se presentó.

Continuando con su relato describió que en otra ocasión observó que el Sr. Miguel Landriel, quién era el Director de Rentas en el año 2023, estaba sellando unos cuadernos, y al preguntarle quien iba a abonarlos, respondió que eran “ordenes de arriba”, frente a ésta respuesta le solicitó una autorización por escrito, y el Sr. Landriel respondió que como Él era el Encargado, ella debía cumplir lo que Él ordenaba, manifestando la testigo que al referirse el mismo a la orden de un Superior estaba haciendo alusión a la entonces Intendenta. Al preguntarle Instrucción si en aquella oportunidad selló o firmó el cuaderno, respondió “No, yo en esas cosas no, el Sr. Landriel fue quien me sacó el sello y se lo puso a los cuadernos”.

Que a fs. 246/251 prestó declaración testimonial el Sr. Dante Abel Cruz, quien manifestó desempeñarse en el área de Rentas como auxiliar administrativo en el año 2023. En relación a la pregunta de quien se desempeñaba como cajero/a durante el periodo 2023 respondió que era la agente municipal Silvia Aparicio, pero que en los casos de ausencia o licencia, ejercía esa función el Sr. Miguel Landriel, quien a su vez era el Director de Rentas. A preguntas de Instrucción si alguna vez sucedió alguna situación en que se presentara un contribuyente con un comprobante de pago y no contara con habilitación comercial, respondió que no recordaba, al ser preguntado sobre si es posible autorizar un trámite de un contribuyente sin cumplir con alguno de los requisitos formales como estar inscripto en el padrón comercial, o si presentaba deudas por períodos anteriores respondió que no es posible autorizar, ya que se sigue un número

consecutivo según el cuaderno de registraciones comerciales, y que todo cuaderno se habilita con un expediente previo, finalizado y remitido por Obras y Servicios Públicos. En consideración a estas respuestas por parte del testigo, se le exhibió distintos documentos, en los cuales no se cumplía con algunos requisitos formales, al preguntarle si reconocía a quien pertenecía la firma y sello de dichas tapas de cuaderno de habilitación comercial respondió que pertenecían al Sr. Miguel Landriel.

Que a fs. 252/258 obra declaración testimonial del agente municipal Norberto Barroso, quien manifestó que en el año 2023 se desempeñó como tesorero, ejerciendo dicha función por 6 años desde el 2018/2019 hasta el 10/12/2023. En relación a la pregunta sobre quien se desempeñaba como cajero/a respondió que la Sra. Aparicio Silvia, y en ausencia de la misma, el Sr. Miguel Landriel o el Sr. Abel Cruz. Al ser consultado sobre los expedientes de habilitación comercial, manifestó que quien realizaba un segundo control una vez completado todo el proceso, era Secretaria de Hacienda, cargo que en ese momento era ejercido por la Sra. Carmen Peralta. Al ser consultado sobre si un contribuyente presenta deudas por periodos anteriores puede ser habilitado, respondió que no y que el procedimiento correcto a seguir es notificar al contribuyente. Asimismo, expresó que en relación a la rendición que se hace a tesorería nunca detectó alguna irregularidad relevante.

Que a fs. 256 se presentó el agente municipal solicitando ampliar su declaración testimonial, al efecto se labró un Acta (fs. 257), en la misma manifestó que luego de dar su declaración recordó algunas situaciones que le habían llamado la atención en el período en que se desempeñó como tesorero. En algunos casos cuando se hacía el cierre de caja, al ver que no coincidía el parte diario con lo recaudado (efectivo) la Sra. Aparicio se hacía cargo del faltante y lo reponía de su dinero, incluso algunos sobres se encuentran a la fecha en caja con sumas no considerables, al preguntarle a que se debía el faltante, Ella comentaba que cuando se retiraba, por ejemplo al sanitario, y regresaba, al hacer el arqueo, notaba que sucedían esos faltantes en su ausencia, y que ella de buena fe los reponía porque pensaba que de esa manera subsanaba la situación.

Que a fs. 259 se dispuso la clausura del periodo probatorio y cierre del sumario, asimismo conforme art. 179 inc. 5 de la Ley Nº 6068 EEM se corrió vista de lo actuado al agente sumariado a efectos de formular alegatos. A fs. 263 encontrándose vencido el plazo para formular los mismos se tuvo por decaído el derecho dejado de usar.

CONCLUSION

En consecuencia, luego del detalle pormenorizado de los hechos y en análisis de todas las actuaciones realizadas ha quedado acreditado:

I.- Que del análisis integral de las constancias obrantes en autos, de la valoración conjunta de la documental acompañada, las declaraciones testimoniales producidas, se concluye que la conducta atribuida al agente sumariado se encuentra debidamente probada. Los hechos revelan un incumplimiento grave y reiterado de los deberes y obligaciones inherentes a su función, máxime su responsabilidad administrativa al revestir el carácter de Funcionario Público en el año 2023, período en que, conforme informes elevados por la Dirección de Rentas sucedieron varias situaciones irregulares y con carácter reiterativo, marcando una continuidad de su accionar, el cual se encuentra tipificado en el E.E.M. Ley Nº 6068.

II.- Los hechos imputados al agente sumariado han afectado el correcto funcionamiento del servicio público y el prestigio de la Administración Pública Municipal.

III.- En merito a ello, surge que, tras el alta médica determinada por medicina laboral, Instrucción dispuso nueva citación a indagatoria, apertura a prueba, la producción de la misma y la etapa de alegatos, notificando fehacientemente todos y cada uno de dichos actos, LOS CUALES QUEDARON FIRMES, y recordando la posibilidad de realizar descargo y presentar pruebas a su favor en cualquier momento previo al cierre del sumario. No habiendo hecho uso de este derecho, corresponde considerar que se hizo una “renuncia tacita” no verificándose lesión a sus garantías procesales, las cuales pudo ejercer a lo largo del proceso a través de la interposición de múltiples recursos y planteos de nulidades, las que fueron resueltas y debidamente notificadas, es decir SU DERECHO DE DEFENSA FUE EJERCIDO PLENAMENTE DESDE EL INICIO DEL SUMARIO.

IV. Asimismo, se advierte que el agente, tras las presentaciones de certificados médicos psiquiátricos, licencias solicitadas, no presentarse a trabajar luego del alta médica y hacer caso omiso a las intimaciones, intentó entorpecer la investigación administrativa e incurre en conductas evasivas y especulativas tendientes a evitar el ejercicio efectivo del poder sancionatorio, atento a que existían pruebas documentales que lo implicaban seriamente en el manejo de fondos recaudatorios de Rentas Municipal.

Al respecto el Superior Tribunal de Justicia, en los autos

"GODOY, MARCELO RENE contra PROVINCIA DE LA PAMPA sobre demanda contencioso administrativo, Expte. N° 1022/12" ha dicho que "...el funcionario público tiene que observar buena conducta y no dañar su reputación ya que todo esto puede repercutir en el prestigio y eficacia de la función pública. De tal modo, el agente público debe ostentar una conducta digna, puesto que la autoridad del funcionario en su empleo depende, en cierta medida, de la conducta que El observe fuera de aquel. Quien actúe indignamente no debe integrar los cuadros de la Administración".(conforme Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo, Bs As, T. 111-8, pág. 236, 237)".

Marco Normativo:

La **Ley N° 6068 E.E.M.** en el **Cap. VI Obligaciones y Prohibiciones art. 29 inc. 1** dispone: "prestación personal del servicio con lealtad, eficiencia, capacidad y diligencia en el lugar, horario y forma que determinen las disposiciones vigentes", **inc. 6** "someterse a la investigación administrativa según los casos, aun cuando hubiere cesado en sus funciones".

Asimismo, en concordancia el **art. 30 inc. 5 del mismo cuerpo normativo**, establece "Queda prohibido a los agentes municipales: Realizar o consentir actos incompatibles con las normas de la moral y de las buenas costumbres".

Por su parte el **art. 31- Infracciones reza**: "La violación de cualquiera de las obligaciones y de las prohibiciones que se establecen en el presente capítulo, dará lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias que podrán llegar hasta la cesantía o exoneración del agente, según la gravedad de la falta cometida, sin perjuicio de radicar denuncia ante la autoridad judicial competente en los casos en que así correspondiere".

Que el **art. 152 del mencionado cuerpo legal** expresamente establece: "Responsabilidad del Funcionario: El jefe de un cargo, es el responsable de todo lo que se hace o se deja de hacer en el mismo.

La culpa de los subordinados, no libera de responsabilidades al Superior Jerárquico respectivo máxime cuando éste por negligencia, culpa u omisión hubiere descuidado el cumplimiento de su obligación de vigilar y controlar las acciones de aquellos".

El **art. 162 del mentado instrumento legal en el Capítulo X – s/ Régimen Disciplinario** establece de modo taxativo lo siguiente: "Los actos irregulares cometidos por el agente municipal, dentro o fuera de su horario de trabajo cuando ellos signifiquen el incumplimiento de los deberes y obligaciones de este estatuto,

lo harán pasible de la responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal prevista por el código de la materia”.

Que ante casos de relevancia administrativa el **art. 167E.E.M.** establece: “El Intendente municipal, dispondrá la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello, o la instrucción del sumario respectivo de acuerdo con la gravedad del hecho denunciado y conforme al procedimiento reglado para tales fines, sin perjuicio de radicar la denuncia ante la justicia competente si a prima facie, surge la comisión de un delito”.

De ello, y en coincidencia el **art. 177 Causales para disponer la Instrucción Sumarial inc. 5)** estatuye: “Participación del agente en actos o situaciones irregulares expresamente prohibidas en el presente Estatuto y demás disposiciones legales”; el **inc. 8)** establece: “En general toda infracción, falta o hecho punible que afecte el prestigio de la Administración Pública Municipal y obligue a precisar las responsabilidades individuales de quienes participaron, silenciaron o consintieron la producción del acto irregular que se investiga”; **inc. 9)** “Para esclarecer la existencia de exacciones ilegales a terceros durante sus funciones, abusando de su condición de agente o funcionario municipal” **inc. 10:** “Cuando exista déficit de inventario o pérdida, daño o destrucción de bienes municipales o de terceros”; **inc. 11:** “ En caso de hurto, robo, estafa, defraudación o falsificación que signifique la producción de un delito cometido por el agente o funcionario municipal contra la Administración Pública Municipal o contra terceros, sin perjuicio de remitir las actuaciones y piezas de convicción reunidas, a la Justicia de Instrucción Penal”.

En franca armonía la **Ordenanza Ad Referéndum N° 234/2011 en su art. 118** establece: “Cuando para la determinación del responsable de una falta que merezca la sanción de suspensión sea menester una investigación previa, deberá instruirse sumario administrativo. Todos los sumarios administrativos serán resueltos por el Departamento Ejecutivo, previo dictamen el encargado de sumarios, debiendo garantizarse debido proceso adjetivo”.

Sostiene la doctrina “el poder disciplinario constituye la facultad de la administración para sancionar conductas reprochables, mediante un procedimiento especialmente normado a efectos de... asegurar la observancia de las normas de subordinación jerárquica, y en general, el exacto cumplimiento de todos los deberes de la función”. (R. Bielsa “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III, pag. 351 ed. La Ley, Bs. As. 1954).

Por las razones expuestas, y conforme surge de las constancias obrantes en el presente Sumario Administrativo, se considera debidamente acreditada la conducta imputada al agente sumariado, en orden a los cargos formulados.

Que sin perjuicio de todo ello, se sugiere realizar denuncia penal correspondiente, a los fines de determinar si existen responsabilidades en la órbita del fuero penal y civil, del agente mencionado en las presentes actuaciones; en función a la gravedad de los hechos constatados, la reiteración en la conducta y su repercusión en el correcto funcionamiento del servicio de la administración pública.

*Que a la luz de la normativa citada, las pruebas reunidas, valoradas conforme a las reglas de la sana crítica racional, la conducta desplegada por el agente sumariado resulta violatoria de lo dispuesto en el **cap. VI Obligaciones y prohibiciones arts. 29,30,31, 152, 162 y art. 177 del E.E.M. Ley N° 6068; Cap. VI- Régimen Disciplinario de la Ordenanza Ad Referéndum N° 234/11 art. 118;**y resultando una consecuencia lógica y natural del ejercicio del poder disciplinario que le corresponde a la Administración Pública como tal, ésta Instrucción sugiere salvo mayor y mejor criterio que correspondería aplicar la **SANCION DE CESANTIA** al agente municipal **LANDRIEL MIGUEL ANGEL ROBERTO, D.N.I. N° 25.801.817, Leg. N° 376**, dejándose debida constancia en el legajo personal correspondiente.*

Sugiriendo se formulen todas las reservas del caso por parte del Municipio para accionar por los daños y perjuicios que la conducta del agente pudiera generarle a esta Administración...”;

Que el Ejecutivo Municipal atento al Informe final y compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de cesantía al agente Sr. Miguel Ángel Roberto Landriel - legajo personal N°: 376;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR LA CESANTIA, del Sr. Miguel Ángel Roberto Landriel, DNI N°: 25.801.817 - legajo personal N°: 376, conforme al considerando expuesto, todo ello en el marco del Estatuto del Empleado Municipal y Ordenanza Ad-Referéndum 234/11 y toda normativa legal aplicable.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de agosto del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 472/2025.

VISTO:

El trámite municipal N°: 4386/2025, diligenciado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Municipal Sr. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar autorización y previsión de gastos correspondiente, para la realización de una actividad conjunta entre la Dirección de Cultura y Educación Municipal y el taller folclórico “Arte y Sueños”, el día 22 de agosto de 2025 en el Anfiteatro Marcos Tames de la plaza Serapio Gallegos;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 47, establece que *“Para el Municipio, el turismo deberá ser un factor de desarrollo económico, social, histórico y cultural, y según inciso e) asegurar los medios para hacer efectivos los fines y acciones establecidos en el presente capítulo”*;

Que el Ejecutivo Municipal atento a la presentación y conforme facultades otorgadas por la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, ha dispuesto hacer lugar a la solicitud y facultar a la Dirección de Cultura y Educación, la organización de las actividades previstas, elevando listados de requerimientos a las áreas municipales;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente y encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR, a la solicitud realizada por Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes Municipal, mediante expediente municipal de origen 4386/2025.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a la Dirección de Cultura y Educación, la organización en forma conjunta con el taller folclórico “Arte y Sueños”, de la actividad prevista el día 22 de agosto de 2025, con motivo del Día Internacional del Folclore y Día del Folclore Argentino, a llevarse a cabo en plaza principal Serapio Gallegos, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de agosto del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 482/2025.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 12/2025, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 457/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 12/2025 , para contratación del servicio corte de pasto y desmalezado y pintura de mobiliario urbano, para distintos espacios verdes de los barrios Los Álamos y 2 de Abril, Huellas y Cielos del Valle, Cerrillos Noreste, INTA, San Isidro, Estación y Solá, Antártida Argentina, V° Los Tarcos Oeste, Rotonda RP 68 y Circunvalación, Pórtico INTA, Mollares y Nogales, Santa Teresita, Miraflores, Las Tunas, Pinares, San Fernando y La Isla, en la suma de \$ 4.411.285,20 (Pesos cuatro millones cuatrocientos once mil doscientos ochenta y cinco con 20/100 ctvos.), a la firma MARTIN MIGUEL GIMENEZ por ser equivalente al presupuesto oficial aprobado para esta contratación y ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en la Memoria Técnica y demás documentación;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda Municipal y el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE

ARTICULO N°1: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319/2018) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 012/2025, convocada por esta Municipalidad para la contratación: **“ETAPA II - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS”**, en la suma de \$ 4.411.285,20 (Pesos cuatro millones cuatrocientos once mil doscientos ochenta y cinco con 20/100 ctvos.) - IVA incluido, a la firma **MARTÍN MIGUEL GIMÉNEZ, C.U.I.T. 20-34913519-2**; con domicilio en calle Mza 133, Casa 22, Barrio 300 Viviendas, San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO N°2: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO N°3: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO N°4: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año 2025. -----

C.P.N Florencia Berruezo

Secretaria de Hacienda

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

Miguel S. Iunnisi

Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

RESOLUCION N°: 484/2025.

VISTO:

La Resolución Municipal N°: 438/2025, de fecha 24 de julio del corriente año y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se aprueba el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Cristina del Valle Lopez; DNI N°: 30.227.552;

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025;

Que mediante presentación de la Directora de Familia, Niñez y Genero de la Municipalidad Lic. María Beatriz Vanesa Gudiño hizo saber que la Sra. Cristina del Valle Lopez, dejó de prestar servicios el día 21 de agosto de 2025 por razones personales;

Que ante lo expuesto solicita se proceda a dar de baja a la prestación de la misma;

Que el Ejecutivo Municipal atento a la misiva de la funcionaria entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal, y se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: RESCINDIR, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Cristina del Valle Lopez; DNI N°: 30.227.552 con domicilio en manzana: 119 H, lote: 6 de Barrio Congreso Nacional de Cerrillos – provincia de Salta, con vigencia a partir del día veintiuno (21) del mes de agosto del año 2025, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 485/2025.

VISTO:

La Resolución Municipal N°: 283/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se dispone el dictado del curso ingles gratuito” al alcance de todos” Nivel I, los días sábados en el horario de 09:00 a 12:00 horas, en las aulas de la parroquia San José, desde el mes de mayo hasta julio/2025, a cargo de la Profesora Estela María Jesús Lara – DNI N°: 35.480.895;

Que en el Artículo 5° se dispuso una asistencia financiera mensual de \$ 30.000 (pesos: treinta mil) a la Profesora Estela María Jesús Lara;

Que en fecha 25 de agosto del corriente año, a través del tramite municipal N°: 4604/2025, el Director de Cultura y Educación Municipal a cargo del Prof. Julio Albarracín Cocheri, solicito se rectifique la Resolución Municipal N°: 283/2025, dado que la asistencia financiera mensual debe ser de \$ 120.000 (pesos: ciento veinte mil), y que el importe aludido en el instrumento legal en cuestión se cita un asistencia de \$ 30.000, siendo este el monto semanal previsto;

Que en virtud de lo manifestado es procedente dictar la rectificación correspondiente en el marco de los preceptos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativo N° 5.348, y enmendar parcialmente dicho acto, dejando sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: RECTIFICAR, parcialmente la Resolución N°: 283/2025, en merito a las razones enunciadas en el considerando de la presente, quedando el mismo de la siguiente manera:

- En el Considerando:

Donde dice: *Que el curso de ingles gratuito estará a cargo de Profesora Estela María Jesús Lara – DNI N°: 35.480.895 y una duración de tres meses, a partir del mes de mayo hasta julio/2025, y el costo mensual de \$ 30.000*, corresponde decir: *“Que el curso de ingles gratuito estará a cargo de Profesora Estela María Jesús Lara – DNI N°: 35.480.895 y una duración de tres meses, a partir del mes de mayo hasta julio/2025, y el costo mensual de \$ 120.000;*

- En el Resuelve:

Donde Dice: **ARTICULO 5°: ASISTIR FINANCIERAMENTE**, en la suma mensual de \$ 30.000 (pesos: treinta mil) a la Profesora Estela María Jesús Lara – DNI N°: 35.480.895, corresponde decir: **ARTICULO 5°: ASISTIR FINANCIERAMENTE**, en la suma mensual de \$ 120.000 (pesos: ciento veinte mil) a la Profesora Estela María Jesús Lara – DNI N°: 35.480.895.

ARTICULO 2°: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición legal que se oponga a la presente.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 489/2025.

VISTO:

El tramite municipal N°: 4662/2025, diligenciado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Municipal Sr. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar autorización y previsión de gastos correspondiente, para la realización de la “FERIA EN EL CORAZON DE SALTA” previstas para los días domingos 07, 14, 21 y 28 de septiembre y 05, 12, 19 y 26 de octubre en plaza principal Serapio Gallegos;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 47, establece que *“Para el Municipio, el turismo deberá ser un factor de desarrollo económico, social, histórico y cultural, y según inciso e) asegurar los medios para hacer efectivos los fines y acciones establecidos en el presente capítulo”*;

Que el Ejecutivo Municipal atento a la presentación y conforme facultades otorgadas por la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, ha dispuesto autorizar y facultar a la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, la organización de las actividades previstas, elevando listados de requerimientos a las áreas municipales;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente y encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR y FACULTAR, a la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes Municipal, la organización de la “FERIA EN EL CORAZON DE SALTA”, a realizarse los días domingos 07, 14, 21 y 28 de septiembre y 05, 12, 19 y 26 de octubre en plaza principal Serapio Gallegos.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 490/2025.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 4665/2025, respecto a las inasistencias injustificadas del agente municipal Sr. Diego Rubén Martínez - legajo personal N°: 655, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el agente municipal Sr. Diego Rubén Martínez - legajo personal N°: 655, registra faltas injustificadas, siendo la última el día 01 de julio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias en el año 2025;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que conforme lo dispone el Art. 160 del mismo cuerpo normativo Sanciones por Inasistencias Injustificadas: “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”;*

... Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una SANCION DE SUSPENSION DE UN (1) DIA y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al agente municipal Sr. MARTINEZ DIEGO RUBEN – Legajo Personal N°: 655, dejándose debida constancia en el legajo personal...”

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Diego Rubén Martínez - legajo personal N°: 655, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Diego Rubén Martínez - legajo personal N°: 655, con uno (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 491/2025.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 4666/2025, respecto a las inasistencias injustificadas de la agente municipal Sra. Vanina Gabriela Chauqui - legajo personal N°: 377, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la agente municipal Sra. Vanina Gabriela Chauqui - legajo personal N°: 377, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 31/03, 19/05 y 02 de julio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias en el año 2025;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que conforme lo dispone el **Art. 160** del mismo cuerpo normativo **Sanciones por Inasistencias Injustificadas:** “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”;

*... Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE UNO (1) DIAS** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas a la agente municipal Sra. **CHAUQUI, VANINA GABRIELA – Legajo Personal N°: 377**, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión de uno (1) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados a la agente municipal Vanina Vanesa Chauqui - legajo personal N°: 377, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, a la agente municipal Sra. Vanina Gabriela Chauqui - legajo personal Nº: 377, con uno (1) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 492/2025.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 4667/2025, respecto a las inasistencias injustificadas de la agente municipal Sra. Raquel del Valle Rivero - legajo personal N°: 204, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la agente municipal Sra. Raquel del Valle Rivero - legajo personal N°: 204, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 23/06, 04, 21 y 23 de julio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias en el año 2025;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

*“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el **Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo:** “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.*

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

*Que conforme lo dispone el **Art. 160** del mismo cuerpo normativo **Sanciones por Inasistencias Injustificadas:** “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:*

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”;*

*... Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE DOS (2) DIAS** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas a la agente municipal Sra. **RIVERO, RAQUEL DEL VALLE – Legajo Personal N°: 204**, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados a la agente municipal Raquel del Valle Rivero - legajo personal N°: 204, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, a la agente municipal Sra. Raquel del Valle Rivero - legajo personal Nº: 204, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 345/2025.

VISTO:

Las tareas que cumplen a diario el personal de la Dirección de Rentas y;

CONSIDERANDO:

Que entre las funciones o tareas habituales que desarrollan, se destaca el personal que realiza la cobranza de operaciones de contado y crédito mediante la recepción y manejo de dinero en efectivo a través de caja receptora;

Que estas tareas conllevan mayores responsabilidades y es tenido en cuenta por este Ejecutivo, por lo que se ha dispuesto asignar al personal municipal a cargo de las cajas receptoras que prestan servicios en forma diaria y habitual, un adicional no remunerativo del veinte por ciento (20%) sobre el básico en concepto de falla de caja, a partir del día 01 de junio del año 2025;

Que desde la Dirección de Rentas deberá informar en forma mensual a Recursos Humanos, el personal dependiente que cumplió con las tareas de cajero;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso y su imputación correspondiente;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Finanzas;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ASIGNAR, un adicional no remunerativo del veinte por ciento (20%) sobre el básico a las agentes municipales Anahi Florencia López legajo personal N°979 y María Nazarena Loaiza legajo personal N°1051 dependiente de la Dirección de Rentas de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, que desempeñe las tareas en forma diaria y habitual en caja receptora, con vigencia a partir del día 01 de junio del año 2025, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a la Dirección de Rentas, proceda a informar mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos, el personal que prestó servicios en caja receptora, para que se proceda a través del área pertinente proceda a la liquidación de haberes.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 500/2025.

VISTO:

La solicitud del Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, en relación a la Adjudicación Simple N° 12/2025,

CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos solicitó mediante nota de pedido la ampliación de la contratación del servicio de corte de pasto, desmalezado y pintura de mobiliario urbano en espacios verdes de los barrios Los Álamos y 2 de Abril, Huellas y Cielos del Valle, Cerrillos Noreste, INTA, San Isidro, Estación y Solá, Antártida Argentina, V° Los Tarcos Oeste, Rotonda RP 68 y Circunvalación, Pórtico INTA, Mollares y Nogales, Santa Teresita, Miraflores, Las Tunas, Pinares, San Fernando y La Isla.;

Que la firma contratista prestó conformidad a la ampliación solicitada;

Que se tomó razón por Contaduría General de la ampliación por un monto total de \$.1.323.385,56 (Pesos un millón trescientos veintitrés trescientos ochenta y cinco con 56/100 ctvos.);

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen correspondiente, teniendo en cuenta lo enunciado por el Artículo 47 de la Ley 8072, con respecto al aumento o disminución de prestaciones: ***“El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto”*** Asimismo el Artículo 67 del Decreto N° 87/21 expresa: ***“La entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del co contratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas. Tales aumentos o disminuciones de las prestaciones darán lugar a incrementos de los pagos o a detracciones de las cantidades pactadas, con arreglo al régimen general del contrato, preservándose la relación costo-beneficio de éste.***

(...)El aumento o la disminución de las prestaciones podrán tener lugar, en el momento de la preadjudicación, de la adjudicación o de la firma del contrato, pudiendo efectuarse como máximo, hasta tres (3) meses después de cumplido el contrato original, incluida la respectiva prórroga.

(...) El acto administrativo que autorice el aumento o disminución será suscripto por el mismo funcionario que tuviere competencia para aprobar la contratación. (...)”.

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda Municipal y el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO N°1: AUTORIZAR la ampliación del treinta por ciento (30 %), de la Contratación por Adjudicación Simple N° 12/2025, convocada por esta Municipalidad para la contratación: **“ETAPA II - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS”**, adjudicada a la firma **MARTÍN MIGUEL GIMÉNEZ, C.U.I.T. 20-34913519-2**, en la suma de **\$1.323.385,56 (Pesos un millón trescientos veintitrés trescientos ochenta y cinco con 56/100 ctvos.)**- IVA incluido, a la firma.

ARTICULO N°2: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO N°3: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 04 (septiembre) de septiembre de 2025-----

Miguel S. Iunnisi
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 501/2025

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, el Informe de disponibilidad presupuestaria emitido por la Secretaría de Hacienda, el Dictamen de la Asesoría Legal, y las disposiciones de la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072, la Carta Orgánica Municipal (Ley N° 7534) y demás normas vigentes y.-

CONSIDERANDO:

Que la señora Directora de Recursos Humanos, solicita que se arbitren los medios para la adquisición de **INDUMENTARIA Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE DISTINTAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**, con un presupuesto oficial de \$ 30.000.000,00 (Pesos Treinta Millones con 00/100 ctvos.),

Que, el pedido tiene objeto cumplir con el Acta Acuerdo Salarial y lo previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo;

Que, a su vez, se promulgó la Ordenanza N° 631/2024, por la cual el Concejo Deliberante aprueba el Presupuesto Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025,

Que, conforme surge del informe elaborado por Contaduría General del Municipio, existe la disponibilidad presupuestaria correspondiente para efectuar la adquisición de los bienes explicitados.

Que, la Carta Orgánica Municipal (Ley 7534) en su artículo 110 establece que ***“Toda enajenación, adquisición y otorgamiento de concesiones y demás contratos, se efectuará según las ordenanzas que al efecto se dicten, asegurándose un procedimiento de selección que garantice la imparcialidad de la administración y la igualdad de los interesados, y en un todo de acuerdo con la legislación vigente”***.

Que, conforme determina el dictamen de la Asesoría Legal corresponde efectuar el encuadre de la presente contratación en artículo 13° de la Ley N° 8.072 -parte pertinente- establece que: ***“El procedimiento de Licitación Pública será de cumplimiento obligatorio cuando el monto de la contratación supere el límite que fijará la reglamentación (...)”***;

Que, asimismo la Asesoría Legal sugiere que en virtud de la necesidad manifiesta de contar con los moto vehículos a la mayor brevedad y evitar que el exceso de los plazos del procedimiento impacte en el precio final de los bienes de capital a adquirir, sugiere que los plazos de publicidad se reduzcan sin violar el mínimo aceptado por ley, de conformidad a lo previsto por el art. 30 de la Ley 8-072.-

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno;

Que, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal (Ley 7.534), demás normas vigentes, y por entender que existen razones de

oportunidad, mérito y conveniencia, se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE

ARTICULO 1º: DISPONER el llamado a licitación pública para la **ADQUISICIÓN de INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE DISTINTAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS** con un presupuesto oficial de \$ **30.000.000,00 (Pesos Treinta Millones con 00/100 ctvos.)**, y de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas en las actuaciones correspondientes a la presente contratación.

ARTÍCULO 2º: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Licitación Pública con el Número de Orden: 04/2025.-

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas que lleve adelante el procedimiento de contratación y seguimiento del mismo, garantizando la imparcialidad, la adecuada publicidad y el cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 4º: ORDENAR la conformación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las propuestas, la que estará integrada por:

1. **Secretario de Gobierno: Dr. Martín Heredia Galli**
2. **Secretaria de Hacienda y Finanzas: C.N.P. Florencia Berruezo**
3. **Asesoría Legal del Municipio: Dra. Constanza Classen Cornejo.**

ARTICULO 5º: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Municipal a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 6º: APROBAR el cronograma de Licitación y los Pliegos de Cláusulas Generales y de Especificaciones Técnicas y Cláusulas Particulares, que como Anexos forman parte de la presente.

ARTICULO 7º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente se Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) día del mes de Septiembre de 2025.-----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 496/2025.

VISTO:

El expediente municipal N°: 4584/2025, diligenciado por el Sr. Araon Jeremías Cruz; DNI N°: 46.058.247, con domicilio en manzana: 119 Y, lote: 4 de Barrio Congreso Nacional - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite citado, el Sr. Cruz se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar un subsidio económico de \$ 40.000 para realizar estudios oftalmológicos para presentar en el Ejecuto Argentino;

Que el motivo de su solicitud obedece a la difícil situación económica que se encuentra atravesando;

Que el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Humano Municipal;

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Humano a cargo de la Sra. Mariana del Valle Torres, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, es que resolvió otorgar el subsidio de \$ 40.000 al Sr. Araon Jeremías Cruz;

Que el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Humano, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Cruz por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43° inc. a, que dispone que *"El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población..."*;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CUARENTA MIL (\$ 40.000), al Sr. Araon Jeremías Cruz; DNI N°: 46.058.247, con domicilio en manzana: 119 Y, lote: 4 de Barrio Congreso Nacional - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente